

INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS TANQUES CARRETEROS EN FISCALÍAS DE PLANTAS DE DISTRIBUCION

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los procedimientos de control de existencia y movimientos de productos, materias primas y bienes en las distintas Plantas de Distribución (Durazno, Treinta y Tres, Paysandú y Juan Lacaze) y de otros procedimientos de control, se establece en el presente instructivo, las prácticas operativas a llevar a cabo para el control en las Fiscalías, en la entrega a vehículos tanques carreteros, que brinde seguridad a esos controles, teniendo en cuenta no solamente controles cuantitativos y cualitativos; el “Reglamento de ingreso, circulación y operación de carga de vehículos tanques carreteros en las plantas de distribución de combustibles de ANCAP e itinerario a destino”, sino también el cumplimiento de normas que pretenden prevenir siniestros, accidentes y contaminaciones al medio ambiente.

Luego de realizar las operaciones de carga, el chofer estacionará el vehículo tanque en la planchada de Fiscalía, para la verificación de la carga por parte de los fiscales, con las tapas y válvulas de descarga de los compartimientos totalmente cerradas.

Con la documentación respaldante, (Orden de carga, Planilla de Carga, Tique de Portón) el Fiscal verificará la cantidad de combustible de acuerdo al dispositivo de referencia de calibración (LATU), tipo de combustible, su color y aspecto.

Si del control de los compartimientos surgen diferencias, se debe realizar el ajuste respectivo:

- Si el/los compartimiento/s se encuentran “largo/s” (exceso de producto) se saca el excedente, volcándose en los tanques dispuestos al efecto, y al final de la jornada se debe enviar a pileta de recuperación.
- Si el/los compartimiento/s esta/n “corto/s” (falta de producto), y la diferencia es poca (hasta un máximo de 20 litros), se completa la carga con producto traído del cargadero, y si la diferencia es mucha (más de 20 litros), se envía el camión tanque al cargadero a completar la carga.

En todos los casos se deben realizar las respectivas anotaciones, tipo de producto, número de compartimiento, cantidad y número de medidor de donde se trae el producto, en la “Planilla de Ajustes”.

Luego verificará el vacío de las cañerías, haciendo abrir las tapas y válvulas de las bocas de descarga, una a una, teniendo la precaución de que se coloque un recipiente bajo estas, a los efectos de cuantificar la existencia de producto así como de evitar su derrame.

Si del control del vacío se encuentra producto, se debe de comprobar:

- el cierre de la válvula de fondo del compartimiento,
- y el nivel del producto del compartimiento con respecto al dispositivo de referencia.

Si de esta comprobación se verifica el descenso del nivel, el producto se debe de reintegrar al compartimiento.

En todos los casos en que los controles practicados, merezca observación se debe realizar “Acta de Transporte de Combustibles”, en donde se detallará; tipo de producto, cantidad extraída, número de compartimiento, observación encontrada, y todo dato correspondiente a la individualización del vehículo de transporte carretero y del chofer, remitiendo el original a la Jefatura de Control de Combustibles, Alcoholes y Fiscalía de Plantas, proporcionándole al chofer la copia respectiva.

Si el vehículo tanque saliera con compartimiento/s vacío/s, el Fiscal lo comprobará juntamente con el Jefe/a de Planta o quien lo/a sustituye, firmando ambos el Tique de Portón.-

Finalizado el control, se le entregará al transportista una vía del Remito, y el Tique del Portón, para que complete el trámite administrativo.